

## **Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad culminó proceso de otorgamiento, suspensión o revocatoria de la calificación de idoneidad a organizaciones de desarrollo**

- *Un total de 1565 organizaciones comunales recibieron el otorgamiento de la calificación de idoneidad.*
- *Consejo también implementó los mecanismos de control necesarios para la suspensión o revocatoria de la calificación de idoneidad en los casos donde existía incumpliendo.*

El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad culminó el proceso de otorgamiento, suspensión o revocatoria de calificación de idoneidad, en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias (Decreto Ejecutivo N° 37485-H).

En la sesión 016-2022 bajo el acuerdo número 9 del 10 de octubre de 2022, el Consejo conoció la información suministrada por la Dirección Técnica Operativa, correspondiente a las solicitudes de idoneidad de las organizaciones de desarrollo comunales y acordó:

- Otorgar a un total de 1565 organizaciones comunales la calificación de idoneidad, dado el cumplimiento de los requisitos y de la presentación de solicitud y las declaraciones juradas.
- No otorgar a un total de 43 organizaciones comunales la calificación de idoneidad, dado el incumplimiento de requisitos o de la presentación de solicitud y las declaraciones juradas. El Consejo informa que, conforme a la Ley General de la Administración Pública, numeral 346, contra este acuerdo cabe únicamente el recurso de revocatoria con tres días hábiles contados a partir de la notificación con las formalidades expuestas en la notificación.
- Revocar a un total de 29 organizaciones comunales la calificación de idoneidad, dado el incumplimiento de requisitos. Al respecto, la Ley General de la Administración Pública, numerales 311 y 250 inciso 2, establece que, contra este acuerdo siguiendo los principios del debido proceso, con el fin de que pueda ejercer una defensa efectiva se otorga un plazo de 15 días hábiles a partir de que le sea notificado el acuerdo para que presente los alegatos de descargos de hecho y derecho bajo las formalidades de dicha notificación.

Los documentos que respaldan los acuerdos del Consejo, se pueden verificar en los expedientes de cada organización comunal, que permanecen en resguardo de los equipos técnicos regionales.

Las organizaciones pueden verificar la decisión del Consejo en el listado que está disponible en el sitio web [www.dinadeco.go.cr](http://www.dinadeco.go.cr)

CP-IC-025-2022 GCC  
3 de noviembre, 2022.